



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 039 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 06 FEB 2015

VISTOS: El Informe N° 342-2014-INVERMET/SGP-JUCO y Memorandos N° 125 y 183-2015-INVERMET/SGP/JUCO de la Coordinación General de Obras, así como, el Informe N° 079-2014-SGP-JUCO-SLEM/INVERMET de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato N° 050-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO SUR para que ejecute la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo del Pueblo Joven 10 de marzo, Pasaje 8, Mz. N y B1, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Lima", con Código SNIP 268668, por la suma ascendente a S/. 489,521.52 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos veintiuno con 52/100 nuevos soles);

Que, con fecha 14 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 040-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el señor Miguel Salazar Zevallos, para que preste el servicio de supervisión de la obra antes referida, por un monto ascendente a S/. 34,266.51 (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 51/100 nuevos soles);

Que, mediante el Asiento N° 52 contenido en el Cuaderno de Obra, de fecha 8 de diciembre de 2014, tanto el Contratista a través del residente de obras como el Supervisor, establecieron la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01, precisando que para cumplir con las metas del proyecto se deberán intervenir y modificar muros y/o sub zapatas en los tramos de las progresivas 0+00 al 0+05 y 0+85 al 0+100 del tramo 2 del muro S1-55-M01, en una longitud de 20ml. Para tal efecto con Carta N° 070-2014-CONSORCIO SUR, de fecha 19 de diciembre de 2014, el contratista alcanzo el expediente técnico respectivo;

Que, el Supervisor de la Obra con Carta N° 021-2014/INVERMET/SE-AMC54/MSZ e Informe N° 005-2014/INVERMET/JS-AMC54/JELS opina favorablemente por la aprobación del expediente técnico que contempla el presupuesto adicional y deductivo vinculante para cumplir con las metas del proyecto, debido a que resulta necesario modificar la disposición de los muros proyectados en las respectivas progresivas adaptándolas a las condiciones del terreno, conforme al siguiente detalle: a) En la progresiva 0+00 al 0+05 se ha adicionado una subzapata de 1.00 m de altura, a fin de conseguir que esta se cimiente en el terreno de la vivienda ubicada en la parte inferior; b) En la progresiva 0+85 al 0+90 se ha aumentado la altura del muro, a fin de conseguir de que el cimiento se profundice y se cimiente en talud más estable; y c) En la Progresiva 0+95 al 0+100 se han adicionado subzapatas y se han aumentado las alturas de muro, a fin de conseguir que los muros se cimienten en el terreno de las viviendas ubicadas en la parte inferior;

Que, asimismo, precisa que el Presupuesto del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 79,971.86 (setenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 86/100 nuevos soles) y el Deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 43,113.52 (cuarenta y tres mil ciento trece con 52/100 nuevos soles), por lo que se tiene una diferencia de S/. 36,858.34 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 34/100 nuevos soles), lo que representa una incidencia de 7.53% del monto contratado;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, mediante los documentos de vistos, la Coordinación General de Obras establece que el Adicional de Obra se encuentra técnicamente justificado, siendo necesario su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato, proponiendo su aprobación conforme a los montos señalados por la Supervisión del Contrato;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, mediante Memorando N° 09-2015-INVERMET-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se encuentra previsto los recursos para financiar el Adicional requerido, por lo que se comprueba la existencia de recursos para cubrir los costos que demande la ejecución de la nueva prestación;



Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente ejecutar la prestación adicional solicitada al Contrato N° 050-2014-INVERMET-OBRA, a fin de cumplir la finalidad del mismo;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 050-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con el CONSORCIO SUR para que ejecute la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo del Pueblo Joven 10 de marzo, Pasaje 8, Mz. N y B1, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Lima" con Código SNIP 268668, hasta por la suma ascendente a de S/. 79,971.86 (setenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 86/100 nuevos soles), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato antes señalado, hasta por la suma ascendente a S/. 43,113.52 (cuarenta y tres mil ciento trece con 52/100 nuevos soles).



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SUR, al Supervisor de Obra Señor Miguel Salazar Zevallos, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

